



Radicado: S 2025061007635

Fecha: 07/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de ColombiaTipos:  
RESOLUCIÓN  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS “FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 2200 de 2022, Ley 489 de 1998, Decreto Compilatorio N° 111 de 1996, Decreto 4791 de 2008, Decreto con fuerza de Ordenanza N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, Decreto Departamental N° 2024070004003 del 11 de septiembre de 2024, Decreto Departamental N° 2025070000089 del 3 de enero de 2025, Decreto Departamental N° 2025070004778 del 30 de octubre de 2025, Sentencias T-351 de 2021, T-105 de 2017, C-246 de 2017, C-113 de 2017, C-262 de 2016, C-258 de 2015, Sentencia T-351-21 y

### CONSIDERANDO:

#### A. Consideraciones generales:

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de 1991 establece que son “fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)” (Subrayas propias).

2. Que el artículo 44º Ibídem señala:

“Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.” (Subrayas propias).

3. Que consecuentemente el artículo 67º ibídem, dispone:

**POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"**

**"ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.**

*La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

*El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.*

*La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.*

*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*

*La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley." (Subrayas propias)*

4. Que los artículos 113 y 288 ibidem, consagran el deber de colaboración armónica por parte de todos los órganos que integran el poder público, para el cumplimiento de las funciones del Estado y para la realización de sus fines, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

5. Que el artículo 209 superior señala que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*" (Subrayas propias)

6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 298 ibidem, "*Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación y complementariedad en la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios, y de prestación de los servicios que determinan la Constitución y las Leyes.*"

7. Que a su turno, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que son funciones de las Secretarías de Educación Departamentales las siguientes:

POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

- "a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;
  - b) Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;
  - c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;
  - d) Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos;
  - e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;
  - f) Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios;
  - g) Realizar los concursos departamentales y distritales para el nombramiento del personal docente y de directivos docentes del sector estatal, en coordinación con los municipios;
  - h) Programar en coordinación con los municipios, las acciones de capacitación del personal docente y administrativo estatal;
  - i) Prestar asistencia técnica a los municipios que la soliciten, para mejorar la prestación del servicio educativo;
  - j) Aplicar, en concurrencia con los municipios, los incentivos y sanciones a las instituciones educativas, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de calidad y gestión;
  - k) Evaluar el servicio educativo en los municipios;
  - l) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley;
  - m) Consolidar y analizar la información de los municipios y remitirla al Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los estándares fijados por éste, y
  - n) Establecer un sistema departamental y distrital de información en concordancia con lo dispuesto en los artículos 148 y 75 de esta ley."
- (Subrayas propias)

8. Que posteriormente el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece sobre las competencias de los Departamentos:

*“6.1. Competencias Generales.*

*6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.*

*6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera. (...)*

*6.2. Competencias frente a los municipios no certificados.*

*6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.* *6.2.2. Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de*



*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

*Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.*

*6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

*6.2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.*

*6.2.5. Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.*

*6.2.6. Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes.*

*6.2.7. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.*

*6.2.8. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar.*

*6.2.9. Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.*

*6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.*

*6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

*6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.*

*6.2.13. Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.*

*6.2.14. Cofinanciar la evaluación de logros de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.22.*

*6.2.15. Para efectos de la inscripción y los ascensos en el escalafón, la entidad territorial determinará la repartición organizacional encargada de esta función de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional." (Subrayas propias)*

9. Que los artículos 11 y siguientes de la norma en cita definen los Fondos de Servicios Educativos, sus procedimientos de contratación y manejo presupuestal, así:

*"Artículo 11. Fondos de Servicios Educativos. Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos*

POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.

**Artículo 12.** Definición de los Fondos de Servicios Educativos. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos". (...)

**Artículo 13.** Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. (...)

**Artículo 14.** Manejo Presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos. Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios. (Subrayas propias)

10. Que de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 715 de 2001 los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios públicos esenciales – como es el servicio público esencial de educación - correspondiéndole promover, financiar y cofinanciar proyectos nacionales, departamentales y municipales de interés departamental.

11. Que de conformidad con lo señalado, la Secretaría de Educación Departamental es la encargada de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, así mismo debe velar por el fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica y financiera, así como la asesoría permanente en desarrollo de

*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

sus actividades misionales, y de apoyo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

12. Que a su turno, la Ley 2200 de 2022 “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*”, establece en su artículo 2° “*Definición*” que los Departamentos “*Son un instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.*”

13. Que a renglón seguido, dicha norma en relación a los principios que rigen el accionar de los departamentos como entidades territoriales, en su artículo 3° señala que son principios:

**“Coordinación.** Exige a los departamentos que sus actuaciones se efectúen mediante una ordenación sistemática, coherente, eficiente, armónica, técnica, concertada y conducente, con las competencias concurrentes de otras autoridades del nivel nacional, entidades territoriales de igual o menor nivel y los esquemas asociativos territoriales.

**Concurrencia.** Exige a los departamentos que, en materias comunes sobre un mismo asunto o asuntos determinados por la Constitución o la ley, converjan y participen en conjunto con autoridades del nivel nacional o territorial, según corresponda.

**Complementariedad.** Es el mandato de mejorar el cumplimiento de las competencias exclusivas de las entidades territoriales de nivel inferior cuando éstas carezcan de la capacidad suficiente para cumplirlas en términos administrativos, técnicos o presupuestales.

**Subsidiariedad.** Exige a los departamentos asumir o apoyar de manera transitoria y parcial, según el caso, de manera idónea y eficaz, las competencias y funciones de distritos y municipios de su jurisdicción, cuando bajo criterios de indicadores objetivos carecen de capacidad administrativa, institucional o presupuestal para ejercerlas adecuadamente, respetando el principio de autonomía en materias cuya competencia sea exclusiva de dichos entes territoriales.”

14. Que posteriormente el artículo 4° sobre las “COMPETENCIAS”, establece que sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

“3. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiariedad:

3.1.1. *Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También contribuirá en la formulación de estrategias para*

*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

*promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales."*

15. Que mediante Decreto N° 2024070004003 del 11 de septiembre de 2024, se precisaron los criterios para la ejecución de recursos a través de transferencia por acto administrativo en el Departamento de Antioquia, estableciéndose:

*"Artículo 1: Se podrá realizar la ejecución de recursos a través de transferencia por acto administrativo en la Gobernación de Antioquia con estricta sujeción al ordenamiento jurídico y en los siguientes supuestos:*

*(...)*

*f. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: Transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación. (Decreto 4791 de 2008)"*

16. Que el artículo 2º ibídem ordenó que *"El acto administrativo que ordene la ejecución de recursos a través de transferencia directa, deberá determinar claros y precisos mecanismos de control y seguimiento orientados a garantizar la correcta ejecución de los recursos de conformidad con las disposiciones legales vigentes aplicables a cada caso particular."*

17. Que finalmente dicha norma establece que la ejecución de recursos a través de transferencia por acto administrativo deberá ser presentada previamente al Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación - COS, instancia que verificará, si la naturaleza del recurso es susceptible o no de dicha transferencia.

18. Que el Decreto 4791 de 2008 *"Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11º, 12º, 13º y 14º de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales"* define los fondos de servicios educativos como *"cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal"*, y agrega:

*"Parágrafo. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial." (Subrayas propias)*

19. Que el artículo 8º ibídem señala que el presupuesto de ingresos del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica, se clasificará en grupos con sus correspondientes ítems de ingresos de la siguiente manera:

*"1. Ingresos operacionales. Son las rentas o recursos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente el Fondo de Servicios Educativos del establecimiento, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del*

*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

*establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios. (...)*

*2. Transferencias de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.*” (Subrayas propias)

20. Que concordantemente, el artículo 11 ibídem, establece que los recursos del Fondo de Servicios Educativos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: (...)

“(...)

*2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.”*

21. Que la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia llevó a cabo la convocatoria de proyectos denominada “FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”, con el fin de identificar aquellas sedes educativas que requieren intervenciones de mantenimiento básico, tales como mejoras de pisos, muros, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, corredores, zonas duras, baños, restaurantes, entre otras y cuyo costo no puede exceder los 20 SMLMV (\$28.470.000 para el año 2025).

22. Que en el marco de la anterior normativa, y de la convocatoria de proyectos “FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA” liderada por la Secretaría de Educación de Antioquia, las siguientes instituciones presentaron un proyecto de mejoramiento de infraestructura física educativa, los cuales fueron revisados y avalados por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia así,

Nº	MUNICIPIO (S)	I.E	DANE SEDE	SEDE	F.S.E	VALOR
1	ABRIAQUI	INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA	205004000073	C. E. R. CORCOVADO	I.E. LA MILAGROSA	\$28.470.000
2	ABRIAQUI	INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA	205004000154	C.E.R. EL LLANO	I.E. LA MILAGROSA	\$28.312.831
3	ABRIAQUI	INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA	405004000145	C. E. R. SAN RUPERTO	I.E. LA MILAGROSA	\$28.470.000
4	AMAGA	I.E.R URBANO RUIZ	205030000057	I.E.R URBANO RUIZ	I.E.R. URBANO RUIZ	\$28.470.000
5	ARBOLETES	INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ	105051000478	E U SANTA MARIA GORETTI	I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ	\$28.470.000

## RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 9

POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

6	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	205055000400	C. E. R. EL ROSARIO	I.E. SANTA TERESA	\$28.470.000
7	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	105055000022	I. E. SANTA TERESA	I.E. SANTA TERESA	\$28.470.000
8	BELMIRA	I. E. R. LABORES	205086000033	I. E. R. LABORES	I.E.R. LABORES	\$28.470.000
9	BELMIRA	I. E. R. LABORES	205086000262	C. E. R. LA CANDELARIA	I.E.R. LABORES	\$28.469.750
10	CACERES	I. E. AURELIO MEJIA	205120001249	E R SAN LORENZO	I. E. AURELIO MEJIA	\$28.470.000
11	CACERES	I.E.R. EL TIGRE	20512000048	E R LA ALCANCIA	I.E.R. EL TIGRE	\$28.465.634
12	CACERES	I. E. AURELIO MEJIA	205120000170	E R ASTURIAS	I. E. AURELIO MEJIA	\$28.470.000
13	CACERES	I. E. AURELIO MEJIA	205120001087	E R LOS COMUNEROS	I. E. AURELIO MEJIA	\$28.470.000
14	CAMPAMENTO	C. E. R. LA CHIQUITA	205134000547	C. E. R. LA PRADERA	C.E.R. LA CHIQUITA	\$28.384.520
15	CAMPAMENTO	C. E. R. LA SOLITA	205134001012	C. E. R. LA CEIBA	C.E.R. LA SOLITA	\$28.468.390
16	CAMPAMENTO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	205134000130	NORIZAL	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	\$28.470.000
17	CAMPAMENTO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	205134000636	LOS RANCHOS	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	\$28.470.000
18	CAMPAMENTO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	205134000393	LA TRAVESIA	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	\$28.470.000
19	CAMPAMENTO	C. E. R. LA SOLITA	205134000199	C. E. R. LA SOLITA	C.E.R. LA SOLITA	\$28.470.000
20	CAMPAMENTO	C. E. R. LA SOLITA	205134000679	C. E. R. LA MINA	C.E.R. LA SOLITA	\$28.407.493
21	CAMPAMENTO	C. E. R. LA SOLITA	205134000539	C. E. R. QUEBRADONA	C.E.R. LA SOLITA	\$28.470.000
22	CAREPA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VILLA NELLY	205147000112	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	\$28.470.000
23	CAUCASIA	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO	205154000781	E U CARACOLI	I.E. DIVINO NIÑO	\$24.464.484
24	CAUCASIA	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO	105154800091	SAN JOSE	I.E. DIVINO NIÑO	\$28.470.000
25	CHIGORODO	C. E. R. EL BIJAO	205172000208	C. E. R. EL BIJAO	C. E. R. EL BIJAO	\$28.470.000
26	CHIGORODO	C. E. R. EL BIJAO	205172000089	C. E. R. EL VENADO	C. E. R. EL BIJAO	\$28.464.418
27	CHIGORODO	C. E. R. EL BIJAO	205172000984	C. E. R. RIPEA	C. E. R. EL BIJAO	\$28.470.000
28	CHIGORODO	I. E. R. BARRANQUILLITA	205172000127	C. E. R. EL DOS	I.E.R. BARRANQUILLITA	\$28.470.000
29	CHIGORODO	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	105172000220	I. E. MARIA AUXILIADORA	I.E. MARIA AUXILIADORA	\$28.470.000

## RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 10

*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

30	CHIGORODO	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	105172800005	MARIA AUXILIADORA-KENEDY	I.E. MARIA AUXILIADORA	\$28.468.418
31	CIUDAD BOLIVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA	205101000207	E R VENTORRILLO	I.E. MARIA AUXILIADORA	\$28.468.812
32	CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FARALLONES	205101000355	I. E. R. FARALLONES	I.E.R. FARALLONES	\$27.929.020
33	CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FARALLONES	205101000053	C. E. R. ALTO DE LOS JARAMILLO	I.E.R. FARALLONES	\$27.481.830
34	CIUDAD BOLIVAR	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	205101000240	C. E. R. SAN JOSE DE LA ANGOSTURA	I.E. SAN JOSE DEL CITARA	\$28.404.356
35	CIUDAD BOLIVAR	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	205101000444	C. E. R. MANUEL SALVADOR SANCHEZ ORTIZ	I.E. SAN JOSE DEL CITARA	\$28.378.197
36	COCORNA	C. E. R. PAILANIA	205197001217	EL ROBLAL	CER PAILANIA (ASOCIADO IE EVA TULIA QUINTERO DE TORO)	\$28.470.000
37	COCORNA	C. E. R. PAILANIA	205197000113	LA FLORIDA	CER PAILANIA (ASOCIADO IE EVA TULIA QUINTERO DE TORO)	\$28.470.000
38	COCORNA	C. E. R. PAILANIA	205197000253	LA GRANJA	CER PAILANIA (ASOCIADO IE EVA TULIA QUINTERO DE TORO)	\$28.470.000
39	COCORNA	C. E. R. PAILANIA	205197000741	LOS LIMONES	CER PAILANIA (ASOCIADO IE EVA TULIA QUINTERO DE TORO)	\$28.470.000
40	COCORNA	C. E. R. PAILANIA	205197000661	LA TOLDAD	CER PAILANIA (ASOCIADO IE EVA TULIA QUINTERO DE TORO)	\$28.470.000
41	COCORNA	C. E. R. PAILANIA	205197000016	PALMIRITA	CER PAILANIA (ASOCIADO IE EVA TULIA QUINTERO DE TORO)	\$28.470.000
42	COCORNA	C. E. R. PAILANIA	205197000369	SAN MARTIN	CER PAILANIA (ASOCIADO IE EVA TULIA QUINTERO DE TORO)	\$28.470.000
43	COCORNA	C. E. R. PAILANIA	205197000695	AGUALINDA	CER PAILANIA (ASOCIADO IE EVA TULIA QUINTERO DE TORO)	\$28.138.362
44	CONCEPCION	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	205206000300	C. E. R. SAN JUAN LLANO	I.E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	\$28.470.000
45	CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL	205209000483	C. E. R. EL SOCORRO	CER YARUMAL (ASOCIADO IE DE JESUS)	\$28.470.000
46	CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL	205209000912	C.E.R. PEPE BERNAL	CER YARUMAL (ASOCIADO IE DE JESUS)	\$28.470.000

## RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 11

POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

47	CONCORDIA	I. E. R. CASA GRANDE	205209000386	C. E. R. EL CASCAJO	IER CASA GRANDE (ASOCIADO IE DE JESUS)	\$28.470.000
48	CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL	205209000301	C. E. R. CRISTALINA	CER YARUMAL (ASOCIADO IE DE JESUS)	\$28.470.000
49	CONCORDIA	I. E. R. CASA GRANDE	205209000173	C.E.R. MATA DE MONTE	IER CASA GRANDE (ASOCIADO IE DE JESUS)	\$28.470.000
50	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS	205209000700	C. E. R. HERNANDO RESTREPO MACIAS	CER LAS ANIMAS (ASOCIADO IER MORELIA)	\$28.470.000
51	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS	205209000599	C. E. R. LA AURORA	CER LAS ANIMAS (ASOCIADO IER MORELIA)	\$28.470.000
52	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS	205209000726	C. E. R. EL PINAL	CER LAS ANIMAS (ASOCIADO IER MORELIA)	\$28.470.000
53	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS	205209000611	C. E. R. SANTA RITA HATO VIEJO	CER LAS ANIMAS (ASOCIADO IER MORELIA)	\$28.470.000
54	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS	205209000203	C. E. R. HATO VIEJO	CER LAS ANIMAS (ASOCIADO IER MORELIA)	\$28.470.000
55	EL BAGRE	I. E. LAS DELICIAS	105250000339	COLEGIO LAS DELICIAS	I.E. LAS DELICIAS	\$28.470.000
56	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	205250000287	E.U. LOS COMODATOS	I.E. 20 DE JULIO	\$28.470.000
57	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	105250001289	E U I EL PORVENIR	I.E. 20 DE JULIO	\$28.470.000
58	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. SANTA MARIA	205148000213	C. E. R. EL CERRO	I.E. SANTA MARIA	\$25.745.275
59	EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	205148001015	MIRASOL	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	\$25.130.962
60	EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	205148000256	SAN JOSE	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	\$28.470.000
61	ENTRERRIOS	I. E. ENTRERRIOS	105264000013	LICEO SAN LUIS BELTRAN	I.E. ENTRERRIOS	\$28.470.000
62	FREDONIA	I. E. EFE GOMEZ	105282000233	E U MARCO FIDEL SUAREZ	I.E. EFE GOMEZ	\$28.459.078
63	FREDONIA	I. E. LLANO GRANDE	205282000050	C. E. R. LA MARIA	I.E. LLANO GRANDE	\$28.210.051
64	FREDONIA	I. E. LLANO GRANDE	205282000190	C. E. R. AGUACATAL	I.E. LLANO GRANDE	\$28.470.000
65	FRONTINO	I.E.R.I JAICHINIDAU	205284800100	C.E.R.I. LLANO DE RIO VERDE	I.E.R.I JAICHINIDAU	\$28.470.000
66	FRONTINO	I.E.R.I JAICHINIDAU	205284800053	C.E.R.I. QUIPARADO ALTO	I.E.R.I JAICHINIDAU	\$28.035.764
67	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	105308000041	LICEO MANUEL JOSE SIERRA	I.E. MANUEL JOSE SIERRA	\$28.451.998

## RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 12

**POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"**

68	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	205308000291	E R JAMUNDI	I.E. MANUEL JOSE SIERRA	\$28.466.705
69	GIRARDOTA	I. E. EMILIANO GARCIA	105308000253	I. E. EMILIANO GARCIA	I.E. EMILIANO GARCIA	\$28.470.000
70	HELICONIA	I. E. SAN RAFAEL	105347000082	E U CRISTO REY	I. E. SAN RAFAEL	\$28.268.854
71	HELICONIA	I. E. SAN RAFAEL	205347000125	C. E. R. LA PAVA	I. E. SAN RAFAEL	\$28.191.571
72	HELICONIA	I. E. SAN RAFAEL	205347000079	C. E. R. SANTA ISABEL	I. E. SAN RAFAEL	\$19.029.055
73	HELICONIA	I. E. SAN RAFAEL	205347000117	C. E. R. LAS BRISAS	I. E. SAN RAFAEL	\$24.585.785
74	HELICONIA	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	205347000109	COLEGIO HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	COLEGIO HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	\$28.459.579
75	HELICONIA	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	205347000095	COLEGIO ALTO DEL CORRAL	COLEGIO HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	\$28.464.935
76	HELICONIA	I. E. SAN RAFAEL	205347000044	C.E.R LLANO	I. E. SAN RAFAEL	\$28.470.000
77	JARDIN	I. E. SAN ANTONIO	105364000401	LICEO SAN ANTONIO	I.E. SAN ANTONIO	\$28.470.000
78	JARDIN	I. E. R. JUAN DE DIOS CARVAJAL	205364000350	C. E. R. DIEGO OROZCO	CER JUAN DE DIOS CARVAJAL (ASOCIADO IE SAN ANTONIO)	\$28.470.000
79	JARDIN	I. E. SAN ANTONIO	105364800009	CAPERUCITA ROJA	I.E. SAN ANTONIO	\$28.466.556
80	JERICO	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	205368000150	C. E. R. LUIS EMILIO BERMUDEZ	I.E.R. SAN FRANCISCO DE ASIS	\$28.470.000
81	JERICO	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	205368000231	C. E. R. CARLOS ALBERTO VILLA MAYA	I.E.R. SAN FRANCISCO DE ASIS	\$27.878.957
82	JERICO	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	205368000346	C. E. R. LA CESTILLALA	I.E.R. SAN FRANCISCO DE ASIS	\$28.176.704
83	LA CEJA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MARIA CARDONA	205376000347	ALFONSO NANO BERNAL	I.E. FRANCISCO MARIA CARDONA	\$28.470.000
84	LA UNION	INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDONO	205400000191	BUENAVENTURA	I.E. FELIX MARIA RESTREPO LONDONO	\$28.470.000
85	LA UNION	I. E. R. SAN JUAN	205400000108	C. E. R. SANTA CRUZ	IER SAN JUAN (ASOCIADO IE PIO XI)	\$28.468.238
86	LA UNION	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARCO EMILIO LOPEZ GALLEG	205400000213	I. E. R MARCO EMILIO LOPEZ GALLEG	I.E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEG	\$28.467.641
87	MUTATA	I. E. MUTATA	205480001190	C. E. R. COLBALLOS	I.E. MUTATA	\$28.469.070
88	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	205483000597	C. E. R. CAMPOALEGRE	CER UVITAL (ASOCIADO IE INMACULADA CONCEPCION)	\$28.470.000

8

# RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 13

*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

89	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	205483000112	C. E. R. REQUINTADERO	CER UVITAL (ASOCIADO IE INMACULADA CONCEPCION)	\$28.470.000
90	NARIÑO	C. E. R. EL CARMELO	205483000350	C. E. R. DAMAS	CER EL CARMELO (ASOCIADO IE INMACULADA CONCEPCION)	\$28.470.000
91	NARIÑO	C. E. R. EL CARMELO	205483000066	C. E. R. EL CARMELO	CER EL CARMELO (ASOCIADO IE INMACULADA CONCEPCION)	\$28.470.000
92	NARIÑO	I. E. INMACULADA CONCEPCION	205483000457	C. E. R. EL LLANO	I.E. INMACULADA CONCEPCION	\$28.470.000
93	NECOCLI	C. E. R. MELLITO ARRIBA	205490002287	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARRETO	CER MELLITO ARRIBA (ASOCIADO IE EDUARDO ESPITIA ROMERO)	\$28.462.743
94	NECOCLI	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	205490001396	CENTRO EDUCATIVO RURAL CABALLO O CANDELARIA	I.E.R. SAN SEBASTIAN DE URABA	\$28.470.000
95	NECOCLI	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	205490000837	CENTRO EDUCATIVO RURAL LECHUGAL	I.E.R. SAN SEBASTIAN DE URABA	\$28.470.000
96	NECOCLI	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	205490000314	MARIMONDA	I.E.R. SAN SEBASTIAN DE URABA	\$28.470.000
97	NECOCLI	C. E. R. VALE PAVAS	205490001353	C. E. R. VALE PAVAS	C.E.R. VALE PAVAS	\$28.470.000
98	NECOCLI	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVICENCIO	205490000225	C.E.R. VARA SANTA	I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO	\$28.470.000
99	NECOCLI	I. E. R. MULATOS	205490000128	I. E. R. MULATOS	I.E.R. MULATOS	\$28.424.194
100	NECOCLI	I. E. R. MULATOS	205490002031	E R I LA YAYA	I.E.R. MULATOS	\$28.470.000
101	NECOCLI	I. E. R. MELLITO	205490000420	C. E. R. CARLOS FRANCO	I. E. R. MELLITO	\$28.470.000
102	NECOCLI	I. E. R. MELLITO	205490001680	E R SAN JOAQUIN	I. E. R. MELLITO	\$28.470.000
103	NECOCLI	I. E. R. EL TOTUMO	205490000497	E R CASA BLANCA	I.E.R.EL TOTUMO	\$28.470.000
104	NECOCLI	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMARCA	205490000446	E R CORCOVADO	I.E.R. LA COMARCA	\$28.470.000
105	NECOCLI	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMARCA	205490000284	E R SAN ISIDRO	I.E.R. LA COMARCA	\$28.470.000
106	NECOCLI	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMARCA	205490002236	I. E. R. LA COMARCA	I.E.R. LA COMARCA	\$28.470.000
107	NECOCLI	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMARCA	205490001981	E R SANTA ROSA DE MULATOS	I.E.R. LA COMARCA	\$28.470.000
108	PUERTO_BERRIO	I. E. R. LA CARLOTA	205579000750	C. E. R. CALAMAR	IER LA CARLOTA (ASOCIADO IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO)	\$28.347.049

# RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 14

*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

109	PUERTO_BERARIO	I. E. R. LA CARLOTA	205579000041	C. E. R. CRISTALINA	IER LA CARLOTA (ASOCIADO IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO)	\$28.470.000
110	PUERTO_BERARIO	I. E. R. LA CARLOTA	205579800004	EL SUAN	IER LA CARLOTA (ASOCIADO IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO)	\$28.470.000
111	PUERTO_BERARIO	I. E. R. LA CARLOTA	205579000547	C. E. R. BODEGAS	IER LA CARLOTA (ASOCIADO IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO)	\$28.470.000
112	PUERTO_BERARIO	I. E. R. LA CARLOTA	205579000202	C. E. R. PUERTO MURILLO	IER LA CARLOTA (ASOCIADO IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO)	\$28.470.000
113	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	105604000013	LICEO IGNACIO YEPES	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	\$28.470.000
114	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	205604800014	RIONEGRITO	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	\$28.343.134
115	REMEDIOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PABLO VI	205604001570	E R LOS LAGOS	I.E.R. PABLO VI	\$26.487.551
116	REMEDIOS	I. E. LLANO DE CORDOBA	205604000824	I. E. LLANO DE CORDOBA	I. E. LLANO DE CORDOBA	\$28.410.269
117	REMEDIOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	205604001341	E R I PLATANALES	I.E.R. LA CRUZADA	\$28.470.000
118	SALGAR	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABELARDO OCHOA	305642000590	IVAN ARANGO ARCILA	I.E.R. EL CONCILIO	\$28.470.000
119	SAN FRANCISCO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO	205197000199	C. E. R. SAN ISIDRO	I.E. SAN FRANCISCO	\$28.461.432
120	SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652800018	LA HINOJOSA	CER SAN JUAN DE AQUITANIA (ASOCIADO IE SAN FRANCISCO)	\$28.420.930
121	SAN JERONIMO	C. E. R. EL ALTICO	205656000130	C. E. R. BIBIANO CARDENAS	CER EL ALTICO (ASOCIADO ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ)	\$28.470.000
122	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEG	205086000246	C. E. R. EL CARIBE	I.E. FRANCISCO ABEL GALLEG	\$20.326.769
123	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEG	205658000366	C. E. R. POTRERITO	I.E. FRANCISCO ABEL GALLEG	\$26.901.693
124	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEG	205658000170	C. E. R. LA MARIELA SANTA INES	I.E. FRANCISCO ABEL GALLEG	\$28.470.000
125	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEG	205658000374	C. E. R. CONGO	I.E. FRANCISCO ABEL GALLEG	\$21.862.761
126	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEG	205658000021	C. E. R. LA MARIA	I.E. FRANCISCO ABEL GALLEG	\$19.992.845

# RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 15

*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

127	SAN JUAN DE URABA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL UVEROS	205051000758	COLEGIO UVEROS	I.E.R. UVEROS	\$28.470.000
128	SAN JUAN DE URABA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE URABA	205051000367	E U SAN JUAN DE URABA	I.E. SAN JUAN DE URABA	\$28.470.000
129	SAN JUAN DE URABA	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	205659000343	C. E. R. LAS PLACITAS	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	\$28.463.224
130	SAN JUAN DE URABA	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	205051002165	C. E. R. ISLABOA	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	\$27.995.759
131	SAN JUAN DE URABA	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	205659007941	C. E. R. LA PITA	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	\$28.467.465
132	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E.R. EL TAMBO	205664000505	OVEJAS	I.E.R. EL TAMBO	\$28.470.000
133	SAN PEDRO DE URABA	C. E. R. EL ZUMBIDO	205665000886	C. E. R. EL ZUMBIDO	C. E. R. EL ZUMBIDO	\$28.470.000
134	SAN PEDRO DE URABA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BUCHADO MEDIO	205665001254	C. E. R. LA UNION	I.E.R. BUCHADO MEDIO	\$28.295.112
135	SAN PEDRO DE URABA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BUCHADO MEDIO	205665000215	I. E. R. BUCHADO MEDIO	I.E.R. BUCHADO MEDIO	\$28.470.000
136	SAN PEDRO DE URABA	I.E.R. ARENAS MONAS	205665000525	I.E.R. ARENAS MONAS	I.E.R. ARENAS MONAS	\$28.469.950
137	SAN VICENTE FERRER	I. E. R CHAPARRAL	205674000023	EL PERPETUO SOCORRO	I.E.R. CHAPARRAL	\$28.470.000
138	SAN VICENTE FERRER	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA	205674000155	C. E. R. MONTEGRANDE	I.E.R. LA MAGDALENA	\$28.470.000
139	SAN VICENTE FERRER	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA	205674000112	C. E. R. SAN JOSE	I.E.R. LA MAGDALENA	\$28.470.000
140	SAN VICENTE FERRER	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA	205674000481	C. E. R. SANTA ISABEL	I.E.R. LA MAGDALENA	\$28.470.000
141	SAN VICENTE FERRER	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA	205674000376	C. E. R. EL CARMELO	I.E.R. LA MAGDALENA	\$28.470.000
142	SANTA BARBARA	I. E. VERSALLES	205679000960	C. E. R. PITAYO	I.E. VERSALLES	\$28.470.000
143	SANTA BARBARA	I. E. VERSALLES	205679800001	VERSALLES PARQUE	I.E. VERSALLES	\$28.470.000
144	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE	205686001017	MORTIÑAL	I.E.R. BOCA DEL MONTE	\$28.470.000
145	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE	205686000061	HORACIO TORO OCHOA	I.E.R. BOCA DEL MONTE	\$28.470.000
146	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO TOBON MEJIA	105686000385	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	\$28.470.000
147	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO TOBON MEJIA	205686000142	LA MUÑOZ	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	\$28.470.000

# RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 16

POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

148	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO TOBON MEJIA	205686000339	ALTO DE LA MINA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	\$28.470.000
149	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	105686000474	I. E CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	I.E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	\$28.470.000
150	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	105686001136	MARIA AUXILIADORA	I.E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	\$28.470.000
151	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	105686000369	ARENALES	I.E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	\$28.470.000
152	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	205686000134	CUCURUCHO	I.E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	\$28.470.000
153	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	205686000088	SABANAZO	I.E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	\$28.470.000
154	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	205686001157	EL CHAGUALE	I.E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	\$28.470.000
155	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	205686800009	EL GUAYABO	I.E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	\$28.470.000
156	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	205686001262	LA SAN PEDRO	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	\$28.470.000
157	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	205686000223	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	\$28.470.000
158	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	205042000206	C. E. R. JUAN MARIA VARGAS CORREA	I.E. SAN LUIS GONZAGA	\$28.447.097
159	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. R. EL PESCADO	205125000747	C. E. R. EL FILO	I.E.R.EL PESCADO	\$25.608.827
160	SANTO DOMINGO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOTERO	205690000068	SAN PEDRO	I.E.R. BOTERO	\$28.470.000
161	SONSON	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	205756000200	C. E. R. NARANJAL ARRIBA	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	\$28.411.688
162	SONSON	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	205756000871	C. E. R. NARANJAL ABAJO	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	\$28.470.000
163	SONSON	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	205756000609	C. E. R. LA HABANA	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	\$28.446.387

## RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 17

*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

164	SONSON	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	205756000714	C. E. R. AGUADITA	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	\$28.470.000
165	SONSON	I. E. BRAULIO MEJIA	205756000579	C. E. R. ALTO DEL RAYO	I. E. BRAULIO MEJIA	\$28.470.000
166	SONSON	I. E. BRAULIO MEJIA	205756000358	C. E. R. LA HONDITA	I. E. BRAULIO MEJIA	\$28.470.000
167	SONSON	I. E. BRAULIO MEJIA	205756000064	C. E. R. RIO VERDE	I. E. BRAULIO MEJIA	\$28.470.000
168	TARAZA	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	205790000243	C. E. R. PUERTO ANTIOQUIA	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	\$28.470.000
169	TARAZA	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	205790000936	C. E. R. LA PIPOLA	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	\$28.389.362
170	TARAZA	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	205790000251	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	\$28.470.000
171	TARSO	I.E.R. JESUS ANIBAL GOMEZ	205792000062	I.E.R. JESUS ANIBAL GOMEZ	IER JESUS ANIBAL GOMEZ (ASOCIADO IE JOSE PRIETO ARANGO)	\$28.470.000
172	TARSO	I.E.R. JESUS ANIBAL GOMEZ	205792000224	SAN FORTUNATO	IER JESUS ANIBAL GOMEZ (ASOCIADO IE JOSE PRIETO ARANGO)	\$28.470.000
173	TITIRIBI	C. E. R. LOS MICOS	205809000363	E R LA PEÑA	CER LOS MICOS (ASOCIADO IE SANTO TOMAS DE AQUINO)	\$28.454.860
174	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	105854000302	I. E. VALDIVIA	I.E.VALDIVIA	\$28.000.000
175	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	205854000013	C. E. R. LA VIZCAYA	I.E.VALDIVIA	\$28.470.000
176	VENECIA	I. E. URIBE GAVIRIA	205861000304	C. E. R. PALMICHAL	I. E. URIBE GAVIRIA	\$28.470.000
177	VIGIA DEL FUERTE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BUCHADO	205873000326	C. E. R. ARENAL	I.E.R BUCHADÓ FERNANDO BOTERO ANGULO	\$28.470.000
178	VIGIA DEL FUERTE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BUCHADO	205873000130	C. E. R. SAN MIGUEL	I.E.R BUCHADÓ FERNANDO BOTERO ANGULO	\$28.470.000
179	YARUMAL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS	205887000299	C. E. R. LA ESTRELLA	I.E. SAN LUIS	\$28.470.000
180	YOLOMBO	C. E. R. CACHUMBAL	205890001123	C. E. R. MARACAIBO	CER CACHUMBAL (ASOCIADO IER GUILLERMO AGUILAR)	\$28.469.997
181	YOLOMBO	C. E. R. CACHUMBAL	205890001182	C. E. R. CARLOS FIDEL CANO	CER CACHUMBAL (ASOCIADO IER GUILLERMO AGUILAR)	\$28.470.000
182	YONDO	INTSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ	105893001685	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	\$28.470.000
183	YONDO	INTSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ	105893800006	LA PATRIA	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	\$28.470.000
184	YONDO	INTSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ	105893800015	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE MEGACOLEGIO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	\$28.442.874

**POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"**

185	YONDO	C. E. R. LA PRIMAVERA	205893000861	C. E. R. LA REPRESA	C.E.R. LA PRIMAVERA	\$28.470.000
186	YONDO	C. E. R. LA PRIMAVERA	205893000471	C. E. R. KILOMETRO CINCO	C.E.R. LA PRIMAVERA	\$28.470.000
187	YONDO	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	205893000357	C.E.R JORGE ELIECER GAITAN	I.E.R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	\$28.470.000
188	YONDO	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	205893000942	C. E. R. SANTA CLARA	I.E.R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	\$28.470.000

23. Que en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, publicidad y transparencia, sobre los cuales se desarrolla la función administrativa, se hace necesario garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación de los niños, niñas y adolescentes, estudiantes de los establecimientos educativos de los municipios no certificados en el Departamento de Antioquia, a través del procedimiento de la asignación de recursos mediante acto administrativo con destinación específica para la financiación y/o cofinanciación con los Establecimientos Educativos de los proyectos de Infraestructura Física Educativa en el marco de la convocatoria de proyectos "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA", toda vez que en todos los casos relacionados con la protección de los derechos de los menores de edad, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior de estos, lo cual obliga a la Secretaría de Educación de Antioquia a actuar a través del mecanismo legal de la transferencia de recursos con destinación específica a través de actos administrativos por tratarse de una herramienta, ágil, eficaz y eficiente para impactar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, en particular en lo relacionado con el acceso, permanencia y calidad de la educación.

24. Al respecto, las Sentencias T-351 de 2021, T-105 de 2017, C-246 de 2017, C-113 de 2017, C-262 de 2016, C-258 de 2015, la Corte Constitucional de Colombia, han concluido que en todos los casos relacionados con la protección de los derechos de los menores de edad, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior de estos.

25. En particular la Sala Sexta de Revisión, en el fallo (29 de octubre de 2021, Sentencia T-351-21) con ponencia de la magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, señaló en relación al tema sub examine que la finalidad de la autoridad administrativa es adoptar las medidas que salvaguarden en la mejor medida posible a los menores de edad de amenazas o vulneraciones a sus derechos. Al respecto consideró: "*Su objetivo esencial es amparar a los niños, niñas y adolescentes de los eventos que puedan lesionar sus derechos prevalentes y proteger su dignidad.*" Por esa razón, en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, publicidad y transparencia, se hace necesario garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación de los niños, niñas y adolescentes, a través del procedimiento de la asignación de recursos mediante acto administrativo con destinación específica.

26. Que lo anterior se enmarca en el Plan de Desarrollo "POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027", en su línea estratégica "2. Cohesión desde lo social", componente de "2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad", que contempla

*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

los programas de “2.3.3. Infraestructura física y tecnológica, conectividad y transformación digital para la calidad educativa, y 2.3.6. Educación rural transformadora”, con el propósito de “ampliar las oportunidades de acceso y permanencia a la educación de los habitantes de Antioquia con la más alta calidad, optimizando la oferta de formación para mejorar competencias para la vida y lograr tránsitos armónicos entre los niveles educativos con pertinencia y en entornos escolares protectores y saludables, extendiendo la jornada escolar para habilitar el sistema del cuidado”.

27. Que las transferencias condicionadas son un mecanismo de ejecución presupuestal que conlleva la entrega de recursos a los distintos agentes de la administración pública con el propósito de fortalecer su capacidad para dar cumplimiento a los deberes legales para la financiación o cofinanciación de planes, programas o proyectos.

28. Que dichas asignaciones tienen como propósito la adquisición o disposición de bienes, servicios o la realización de obras por parte del beneficiario o receptor de la transferencia, con la intención de que estos se beneficien y se incorporen a su patrimonio, siempre y cuando se dé cumplimiento a las condiciones establecidas para la transferencia.

29. Que mediante este mecanismo la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia ejecuta recursos destinados a la financiación y cofinanciación de programas y proyectos para el acceso, permanencia y calidad de la educación de las Entidades Públicas que hacen parte del sector.

30. Que por medio de Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 se determinó el funcionamiento de la administración departamental del orden central, se definieron las dependencias que conforman los organismos y sus funciones, asignándose a la Secretaría de Educación la función general de garantizar la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, propendiendo por una mayor cobertura, inclusión y el mejoramiento de la calidad educativa.

31. Que en atención a los compromisos antes señalados, la Secretaría de Educación de Antioquia, cuenta con el CDP No. 3000052437 con fecha de creación 20/01/2025 y fecha de impresión 21/01/2025, Descripción: “Convocatoria para el mantenimiento menores de la infraestructura física para transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Antioquia. CONVOCATORIA MANTENIMIENTO MENORES INFRAESTR”. Rubro: 2320202005/151F/0-08115/F22015/020383 Proyecto 02-0385/001-Mantenimiento de espacios físicos.

#### B. Sobre la competencia del Secretario de Educación:

1. Que el artículo 7º de la Ley 489 de 1998 en relación a la descentralización establece que:

**“ARTÍCULO 7.- Descentralización administrativa. En el ejercicio de las facultades que se le otorgan por medio de esta Ley y en general en el desarrollo y reglamentación de la misma el Gobierno será especialmente cuidadoso en el cumplimiento de los principios constitucionales y legales sobre la descentralización**

*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

administrativa y la autonomía de las entidades territoriales. En consecuencia procurará desarrollar disposiciones y normas que profundicen en la distribución de competencias entre los diversos niveles de la administración siguiendo en lo posible el criterio de que la prestación de los servicios corresponda a los municipios, el control sobre dicha prestación a los departamentos y la definición de planes, políticas y estrategias a la Nación.” (Subrayas propias)

2. Que a renglón seguido el artículo 9° Ibídem señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la dicha Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

3. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.

4. Que los servidores públicos delegatarios de la competencia para ordenar el gasto, son responsables de los actos realizados en ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política.

5. Que el Decreto Compilatorio N° 111 de 1996 “*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto*” define en el artículo 110 quienes tienen la capacidad para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.

6. Que el artículo 110 ibídem modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023 reconoce la autonomía presupuestal de las entidades territoriales respecto a las apropiaciones incorporadas en su presupuesto al disponer, que todos los órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica, “*...tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección (...) Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes*”.

7. Que por medio de Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 se determinó el funcionamiento de la administración departamental del orden central, se definieron las dependencias que conforman los organismos y sus funciones.

8. Que mediante Decreto Departamental N°2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Gobernador delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la ordenación del gasto, la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual y la celebración de contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en los Secretarios de despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina

*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

9 Que finalmente, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que son funciones de las Secretarías de Educación Departamentales o los organismos que hagan sus veces, dentro de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones:

- a) *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;*
- b) *Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;*
- c) *Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;*
- (...)
- e) *Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;*
- (...)
- i) *Prestar asistencia técnica a los municipios que la soliciten, para mejorar la prestación del servicio educativo; (...)*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Asígnense y transfírase recursos con destinación específica a los siguientes Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia en el marco de la convocatoria de proyectos "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA" y que fueron revisados y avalados por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación:

Nº	MUNICIPIO (S)	I.E	DANE SEDE	SEDE	F.S.E	VALOR
1	ABRIAQUI	INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA	205004000073	C. E. R. CORCOVADO	I.E. LA MILAGROSA	\$28.470.000
2	ABRIAQUI	INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA	205004000154	C.E.R. EL LLANO	I.E. LA MILAGROSA	\$28.312.831
3	ABRIAQUI	INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA	405004000145	C. E. R. SAN RUPERTO	I.E. LA MILAGROSA	\$28.470.000
4	AMAGA	I.E.R URBANO RUIZ	205030000057	I.E.R URBANO RUIZ	I.E.R. URBANO RUIZ	\$28.470.000
5	ARBOLETES	INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ	105051000478	E U SANTA MARIA GORETTI	I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ	\$28.470.000



POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

6	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	205055000400	C. E. R. EL ROSARIO	I.E. SANTA TERESA	\$28.470.000
7	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	105055000022	I. E. SANTA TERESA	I.E. SANTA TERESA	\$28.470.000
8	BELMIRA	I. E. R. LABORES	205086000033	I. E. R. LABORES	I.E.R. LABORES	\$28.470.000
9	BELMIRA	I. E. R. LABORES	205086000262	C. E. R. LA CANDELARIA	I.E.R. LABORES	\$28.469.750
10	CACERES	I. E. AURELIO MEJIA	205120001249	E R SAN LORENZO	I. E. AURELIO MEJIA	\$28.470.000
11	CACERES	I.E.R. EL TIGRE	205120000048	E R LA ALCANCIA	I.E.R. EL TIGRE	\$28.465.634
12	CACERES	I. E. AURELIO MEJIA	205120000170	E R ASTURIAS	I. E. AURELIO MEJIA	\$28.470.000
13	CACERES	I. E. AURELIO MEJIA	205120001087	E R LOS COMUNEROS	I. E. AURELIO MEJIA	\$28.470.000
14	CAMPAMENTO	C. E. R. LA CHIQUITA	205134000547	C. E. R. LA PRADERA	C.E.R. LA CHIQUITA	\$28.384.520
15	CAMPAMENTO	C. E. R. LA SOLITA	205134001012	C. E. R. LA CEIBA	C.E.R. LA SOLITA	\$28.468.390
16	CAMPAMENTO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	205134000130	NORIZAL	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	\$28.470.000
17	CAMPAMENTO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	205134000636	LOS RANCHOS	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	\$28.470.000
18	CAMPAMENTO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	205134000393	LA TRAVESIA	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	\$28.470.000
19	CAMPAMENTO	C. E. R. LA SOLITA	205134000199	C. E. R. LA SOLITA	C.E.R. LA SOLITA	\$28.470.000
20	CAMPAMENTO	C. E. R. LA SOLITA	205134000679	C. E. R. LA MINA	C.E.R. LA SOLITA	\$28.407.493
21	CAMPAMENTO	C. E. R. LA SOLITA	205134000539	C. E. R. QUEBRADONA	C.E.R. LA SOLITA	\$28.470.000
22	CAREPA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VILLA NELLY	205147000112	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	\$28.470.000
23	CAUCASIA	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO	205154000781	E U CARACOLI	I.E. DIVINO NIÑO	\$24.464.484
24	CAUCASIA	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO	105154800091	SAN JOSE	I.E. DIVINO NIÑO	\$28.470.000
25	CHIGORODO	C. E. R. EL BIJAO	205172000208	C. E. R. EL BIJAO	C. E. R. EL BIJAO	\$28.470.000
26	CHIGORODO	C. E. R. EL BIJAO	205172000089	C. E. R. EL VENADO	C. E. R. EL BIJAO	\$28.464.418
27	CHIGORODO	C. E. R. EL BIJAO	205172000984	C. E. R. RIPEA	C. E. R. EL BIJAO	\$28.470.000
28	CHIGORODO	I. E. R. BARRANQUILLITA	205172000127	C. E. R. EL DOS	I.E.R. BARRANQUILLITA	\$28.470.000
29	CHIGORODO	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	105172000220	I. E. MARIA AUXILIADORA	I.E. MARIA AUXILIADORA	\$28.470.000

## RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 23

POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

30	CHIGORODO	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	105172800005	MARIA AUXILIADORA-KENEDY	I.E. MARIA AUXILIADORA	\$28.468.418
31	CIUDAD BOLIVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA	205101000207	E R VENTORRILLO	I.E. MARIA AUXILIADORA	\$28.468.812
32	CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FARALLONES	205101000355	I. E. R. FARALLONES	I.E.R. FARALLONES	\$27.929.020
33	CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FARALLONES	205101000053	C. E. R. ALTO DE LOS JARAMILLO	I.E.R. FARALLONES	\$27.481.830
34	CIUDAD BOLIVAR	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	205101000240	C. E. R. SAN JOSE DE LA ANGOSTURA	I.E. SAN JOSE DEL CITARA	\$28.404.356
35	CIUDAD BOLIVAR	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	205101000444	C. E. R. MANUEL SALVADOR SANCHEZ ORTIZ	I.E. SAN JOSE DEL CITARA	\$28.378.197
36	COCORNA	C. E. R. PAILANIA	205197001217	EL ROBLAL	CER PAILANIA (ASOCIADO IE EVA TULIA QUINTERO DE TORO)	\$28.470.000
37	COCORNA	C. E. R. PAILANIA	205197000113	LA FLORIDA	CER PAILANIA (ASOCIADO IE EVA TULIA QUINTERO DE TORO)	\$28.470.000
38	COCORNA	C. E. R. PAILANIA	205197000253	LA GRANJA	CER PAILANIA (ASOCIADO IE EVA TULIA QUINTERO DE TORO)	\$28.470.000
39	COCORNA	C. E. R. PAILANIA	205197000741	LOS LIMONES	CER PAILANIA (ASOCIADO IE EVA TULIA QUINTERO DE TORO)	\$28.470.000
40	COCORNA	C. E. R. PAILANIA	205197000661	LA TOLDAD	CER PAILANIA (ASOCIADO IE EVA TULIA QUINTERO DE TORO)	\$28.470.000
41	COCORNA	C. E. R. PAILANIA	205197000016	PALMIRITA	CER PAILANIA (ASOCIADO IE EVA TULIA QUINTERO DE TORO)	\$28.470.000
42	COCORNA	C. E. R. PAILANIA	205197000369	SAN MARTIN	CER PAILANIA (ASOCIADO IE EVA TULIA QUINTERO DE TORO)	\$28.470.000
43	COCORNA	C. E. R. PAILANIA	205197000695	AGUALINDA	CER PAILANIA (ASOCIADO IE EVA TULIA QUINTERO DE TORO)	\$28.138.362
44	CONCEPCION	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	205206000300	C. E. R. SAN JUAN LLANO	I.E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	\$28.470.000
45	CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL	205209000483	C. E. R. EL SOCORRO	CER YARUMAL (ASOCIADO IE DE JESUS)	\$28.470.000
46	CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL	205209000912	C.E.R. PEPE BERNAL	CER YARUMAL (ASOCIADO IE DE JESUS)	\$28.470.000

*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

47	CONCORDIA	I. E. R. CASA GRANDE	205209000386	C. E. R. EL CASCAJO	IER CASA GRANDE (ASOCIADO IE DE JESUS)	\$28.470.000
48	CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL	205209000301	C. E. R. CRISTALINA	CER YARUMAL (ASOCIADO IE DE JESUS)	\$28.470.000
49	CONCORDIA	I. E. R. CASA GRANDE	205209000173	C.E.R. MATA DE MONTE	IER CASA GRANDE (ASOCIADO IE DE JESUS)	\$28.470.000
50	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS	205209000700	C. E. R. HERNANDO RESTREPO MACIAS	CER LAS ANIMAS (ASOCIADO IER MORELIA)	\$28.470.000
51	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS	205209000599	C. E. R. LA AURORA	CER LAS ANIMAS (ASOCIADO IER MORELIA)	\$28.470.000
52	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS	205209000726	C. E. R. EL PINAL	CER LAS ANIMAS (ASOCIADO IER MORELIA)	\$28.470.000
53	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS	205209000611	C. E. R. SANTA RITA HATO VIEJO	CER LAS ANIMAS (ASOCIADO IER MORELIA)	\$28.470.000
54	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS	205209000203	C. E. R. HATO VIEJO	CER LAS ANIMAS (ASOCIADO IER MORELIA)	\$28.470.000
55	EL BAGRE	I. E. LAS DELICIAS	105250000339	COLEGIO LAS DELICIAS	I.E. LAS DELICIAS	\$28.470.000
56	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	205250000287	E.U. LOS COMODATOS	I.E. 20 DE JULIO	\$28.470.000
57	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	105250001289	E U I EL PORVENIR	I.E. 20 DE JULIO	\$28.470.000
58	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. SANTA MARIA	205148000213	C. E. R. EL CERRO	I.E. SANTA MARIA	\$25.745.275
59	EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	205148001015	MIRASOL	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	\$25.130.962
60	EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	205148000256	SAN JOSE	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	\$28.470.000
61	ENTRERRIOS	I. E. ENTRERRIOS	105264000013	LICEO SAN LUIS BELTRAN	I.E. ENTRERRIOS	\$28.470.000
62	FREDONIA	I. E. EFE GOMEZ	105282000233	E U MARCO FIDEL SUAREZ	I.E. EFE GOMEZ	\$28.459.078
63	FREDONIA	I. E. LLANO GRANDE	205282000050	C. E. R. LA MARIA	I.E. LLANO GRANDE	\$28.210.051
64	FREDONIA	I. E. LLANO GRANDE	205282000190	C. E. R. AGUACATAL	I.E. LLANO GRANDE	\$28.470.000
65	FRONTINO	I.E.R.I JAICHINIDAU	205284800100	C.E.R.I. LLANO DE RIO VERDE	I.E.R.I JAICHINIDAU	\$28.470.000
66	FRONTINO	I.E.R.I JAICHINIDAU	205284800053	C.E.R.I. QUIPARADO ALTO	I.E.R.I JAICHINIDAU	\$28.035.764
67	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	105308000041	LICEO MANUEL JOSE SIERRA	I.E. MANUEL JOSE SIERRA	\$28.451.998

# RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 25

POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

68	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	205308000291	E R JAMUNDI	I.E. MANUEL JOSE SIERRA	\$28.466.705
69	GIRARDOTA	I. E. EMILIANO GARCIA	105308000253	I. E. EMILIANO GARCIA	I.E. EMILIANO GARCIA	\$28.470.000
70	HELICONIA	I. E. SAN RAFAEL	105347000082	E U CRISTO REY	I. E. SAN RAFAEL	\$28.268.854
71	HELICONIA	I. E. SAN RAFAEL	205347000125	C. E. R. LA PAVA	I. E. SAN RAFAEL	\$28.191.571
72	HELICONIA	I. E. SAN RAFAEL	205347000079	C. E. R. SANTA ISABEL	I. E. SAN RAFAEL	\$19.029.055
73	HELICONIA	I. E. SAN RAFAEL	205347000117	C. E. R. LAS BRISAS	I. E. SAN RAFAEL	\$24.585.785
74	HELICONIA	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	205347000109	COLEGIO HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	COLEGIO HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	\$28.459.579
75	HELICONIA	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	205347000095	COLEGIO ALTO DEL CORRAL	COLEGIO HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	\$28.464.935
76	HELICONIA	I. E. SAN RAFAEL	205347000044	C.E.R LLANO	I. E. SAN RAFAEL	\$28.470.000
77	JARDIN	I. E. SAN ANTONIO	105364000401	LICEO SAN ANTONIO	I.E. SAN ANTONIO	\$28.470.000
78	JARDIN	I. E. R. JUAN DE DIOS CARVAJAL	205364000350	C. E. R. DIEGO OROZCO	CER JUAN DE DIOS CARVAJAL (ASOCIADO IE SAN ANTONIO)	\$28.470.000
79	JARDIN	I. E. SAN ANTONIO	105364800009	CAPERUCITA ROJA	I.E. SAN ANTONIO	\$28.466.556
80	JERICO	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	205368000150	C. E. R. LUIS EMILIO BERMUDEZ	I.E.R. SAN FRANCISCO DE ASIS	\$28.470.000
81	JERICO	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	205368000231	C. E. R. CARLOS ALBERTO VILLA MAYA	I.E.R. SAN FRANCISCO DE ASIS	\$27.878.957
82	JERICO	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	205368000346	C. E. R. LA CESTILLALA	I.E.R. SAN FRANCISCO DE ASIS	\$28.176.704
83	LA CEJA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MARIA CARDONA	205376000347	ALFONSO NANO BERNAL	I.E. FRANCISCO MARIA CARDONA	\$28.470.000
84	LA UNION	INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDONO	205400000191	BUENAVISTA	I.E. FELIX MARIA RESTREPO LONDONO	\$28.470.000
85	LA UNION	I. E. R. SAN JUAN	205400000108	C. E. R. SANTA CRUZ	IER SAN JUAN (ASOCIADO IE PIO XI)	\$28.468.238
86	LA UNION	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARCO EMILIO LOPEZ GALLEG	205400000213	I. E. R MARCO EMILIO LOPEZ GALLEG	I.E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEG	\$28.467.641
87	MUTATA	I. E. MUTATA	205480001190	C. E. R. COLBALSOS	I.E. MUTATA	\$28.469.070
88	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	205483000597	C. E. R. CAMPOALEGRE	CER UVITAL (ASOCIADO IE INMACULADA CONCEPCION)	\$28.470.000

## RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 26

*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

89	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	205483000112	C. E. R. REQUINTADERO	CER UVITAL (ASOCIADO IE INMACULADA CONCEPCION)	\$28.470.000
90	NARIÑO	C. E. R. EL CARMELO	205483000350	C. E. R. DAMAS	CER EL CARMELO (ASOCIADO IE INMACULADA CONCEPCION)	\$28.470.000
91	NARIÑO	C. E. R. EL CARMELO	205483000066	C. E. R. EL CARMELO	CER EL CARMELO (ASOCIADO IE INMACULADA CONCEPCION)	\$28.470.000
92	NARIÑO	I. E. INMACULADA CONCEPCION	205483000457	C. E. R. EL LLANO	I.E. INMACULADA CONCEPCION	\$28.470.000
93	NECOCLI	C. E. R. MELLITO ARRIBA	205490002287	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARRETO	CER MELLITO ARRIBA (ASOCIADO IE EDUARDO ESPITIA ROMERO)	\$28.462.743
94	NECOCLI	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	205490001396	CENTRO EDUCATIVO RURAL CABALLO O CANDELARIA	I.E.R. SAN SEBASTIAN DE URABA	\$28.470.000
95	NECOCLI	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	205490000837	CENTRO EDUCATIVO RURAL LECHUGAL	I.E.R. SAN SEBASTIAN DE URABA	\$28.470.000
96	NECOCLI	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	205490000314	MARIMONDA	I.E.R. SAN SEBASTIAN DE URABA	\$28.470.000
97	NECOCLI	C. E. R. VALE PAVAS	205490001353	C. E. R. VALE PAVAS	C.E.R. VALE PAVAS	\$28.470.000
98	NECOCLI	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVICENCIO	205490000225	C.E.R. VARA SANTA	I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO	\$28.470.000
99	NECOCLI	I. E. R. MULATOS	205490000128	I. E. R. MULATOS	I.E.R. MULATOS	\$28.424.194
100	NECOCLI	I. E. R. MULATOS	205490002031	E R I LA YAYA	I.E.R. MULATOS	\$28.470.000
101	NECOCLI	I. E. R. MELLITO	205490000420	C. E. R. CARLOS FRANCO	I. E. R. MELLITO	\$28.470.000
102	NECOCLI	I. E. R. MELLITO	205490001680	E R SAN JOAQUIN	I. E. R. MELLITO	\$28.470.000
103	NECOCLI	I. E. R. EL TOTUMO	205490000497	E R CASA BLANCA	I.E.R.EL TOTUMO	\$28.470.000
104	NECOCLI	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMARCA	205490000446	E R CORCOVADO	I.E.R. LA COMARCA	\$28.470.000
105	NECOCLI	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMARCA	205490000284	E R SAN ISIDRO	I.E.R. LA COMARCA	\$28.470.000
106	NECOCLI	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMARCA	205490002236	I. E. R. LA COMARCA	I.E.R. LA COMARCA	\$28.470.000
107	NECOCLI	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMARCA	205490001981	E R SANTA ROSA DE MULATOS	I.E.R. LA COMARCA	\$28.470.000
108	PUERTO_BERRIO	I. E. R. LA CARLOTA	205579000750	C. E. R. CALAMAR	IER LA CARLOTA (ASOCIADO IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO)	\$28.347.049

## RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 27

POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

109	PUERTO_BERRO	I. E. R. LA CARLOTA	205579000041	C. E. R. CRISTALINA	IER LA CARLOTA (ASOCIADO IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO)	\$28.470.000
110	PUERTO_BERRO	I. E. R. LA CARLOTA	205579800004	EL SUAN	IER LA CARLOTA (ASOCIADO IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO)	\$28.470.000
111	PUERTO_BERRO	I. E. R. LA CARLOTA	205579000547	C. E. R. BODEGAS	IER LA CARLOTA (ASOCIADO IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO)	\$28.470.000
112	PUERTO_BERRO	I. E. R. LA CARLOTA	205579000202	C. E. R. PUERTO MURILLO	IER LA CARLOTA (ASOCIADO IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO)	\$28.470.000
113	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	105604000013	LICEO IGNACIO YEPES	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	\$28.470.000
114	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	205604800014	RIONEGRITO	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	\$28.343.134
115	REMEDIOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PABLO VI	205604001570	E R LOS LAGOS	I.E.R. PABLO VI	\$26.487.551
116	REMEDIOS	I. E. LLANO DE CORDOBA	205604000824	I. E. LLANO DE CORDOBA	I.E. LLANO DE CORDOBA	\$28.410.269
117	REMEDIOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	205604001341	E R I PLATANALES	I.E.R. LA CRUZADA	\$28.470.000
118	SALGAR	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABELARDO OCHOA	305642000590	IVAN ARANGO ARCILA	I.E.R. EL CONCILIO	\$28.470.000
119	SAN FRANCISCO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO	205197000199	C. E. R. SAN ISIDRO	I.E. SAN FRANCISCO	\$28.461.432
120	SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652800018	LA HINOJOSA	CER SAN JUAN DE AQUITANIA (ASOCIADO IE SAN FRANCISCO)	\$28.420.930
121	SAN JERONIMO	C. E. R. EL ALTICO	205656000130	C. E. R. BIBIANO CARDENAS	CER EL ALTICO (ASOCIADO ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ)	\$28.470.000
122	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEG	205086000246	C. E. R. EL CARIBE	I.E. FRANCISCO ABEL GALLEG	\$20.326.769
123	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEG	205658000366	C. E. R. POTRERITO	I.E. FRANCISCO ABEL GALLEG	\$26.901.693
124	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEG	205658000170	C. E. R. LA MARIELA SANTA INES	I.E. FRANCISCO ABEL GALLEG	\$28.470.000
125	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEG	205658000374	C. E. R. CONGO	I.E. FRANCISCO ABEL GALLEG	\$21.862.761
126	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEG	205658000021	C. E. R. LA MARIA	I.E. FRANCISCO ABEL GALLEG	\$19.992.845

8

# RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 28

**POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"**

127	SAN JUAN DE URABA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL UVEROS	205051000758	COLEGIO UVEROS	I.E.R. UVEROS	\$28.470.000
128	SAN JUAN DE URABA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE URABA	205051000367	E U SAN JUAN DE URABA	I.E. SAN JUAN DE URABA	\$28.470.000
129	SAN JUAN DE URABA	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	205659000343	C. E. R. LAS PLACITAS	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	\$28.463.224
130	SAN JUAN DE URABA	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	205051002165	C. E. R. ISLABOA	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	\$27.995.759
131	SAN JUAN DE URABA	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	205659007941	C. E. R. LA PITA	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	\$28.467.465
132	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E.R. EL TAMBO	205664000505	OVEJAS	I.E.R. EL TAMBO	\$28.470.000
133	SAN PEDRO DE URABA	C. E. R. EL ZUMBIDO	205665000886	C. E. R. EL ZUMBIDO	C. E. R. EL ZUMBIDO	\$28.470.000
134	SAN PEDRO DE URABA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BUCHADO MEDIO	205665001254	C. E. R. LA UNION	I.E.R. BUCHADO MEDIO	\$28.295.112
135	SAN PEDRO DE URABA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BUCHADO MEDIO	205665000215	I. E. R. BUCHADO MEDIO	I.E.R. BUCHADO MEDIO	\$28.470.000
136	SAN PEDRO DE URABA	I.E.R. ARENAS MONAS	205665000525	I.E.R. ARENAS MONAS	I.E.R. ARENAS MONAS	\$28.469.950
137	SAN VICENTE FERRER	I. E. R CHAPARRAL	205674000023	EL PERPETUO SOCORRO	I.E.R. CHAPARRAL	\$28.470.000
138	SAN VICENTE FERRER	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA	205674000155	C. E. R. MONTEGRANDE	I.E.R. LA MAGDALENA	\$28.470.000
139	SAN VICENTE FERRER	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA	205674000112	C. E. R. SAN JOSE	I.E.R. LA MAGDALENA	\$28.470.000
140	SAN VICENTE FERRER	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA	205674000481	C. E. R. SANTA ISABEL	I.E.R. LA MAGDALENA	\$28.470.000
141	SAN VICENTE FERRER	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA	205674000376	C. E. R. EL CARMELO	I.E.R. LA MAGDALENA	\$28.470.000
142	SANTA BARBARA	I. E. VERSALLES	205679000960	C. E. R. PITAYO	I.E. VERSALLES	\$28.470.000
143	SANTA BARBARA	I. E. VERSALLES	205679800001	VERSALLES PARQUE	I.E. VERSALLES	\$28.470.000
144	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE	205686001017	MORTIÑAL	I.E.R. BOCA DEL MONTE	\$28.470.000
145	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE	205686000061	HORACIO TORO OCHOA	I.E.R. BOCA DEL MONTE	\$28.470.000
146	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO TOBON MEJIA	105686000385	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	\$28.470.000
147	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO TOBON MEJIA	205686000142	LA MUÑOZ	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	\$28.470.000

# RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 29

*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

148	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO TOBON MEJIA	205686000339	ALTO DE LA MINA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	\$28.470.000
149	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	105686000474	I. E CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	I.E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	\$28.470.000
150	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	105686001136	MARIA AUXILIADORA	I.E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	\$28.470.000
151	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	105686000369	ARENALES	I.E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	\$28.470.000
152	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	205686000134	CUCURUCHO	I.E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	\$28.470.000
153	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	205686000088	SABANAZO	I.E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	\$28.470.000
154	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	205686001157	EL CHAGUALO	I.E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	\$28.470.000
155	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	205686800009	EL GUAYABO	I.E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	\$28.470.000
156	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	205686001262	LA SAN PEDRO	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	\$28.470.000
157	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	205686000223	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	\$28.470.000
158	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	205042000206	C. E. R. JUAN MARIA VARGAS CORREA	I.E. SAN LUIS GONZAGA	\$28.447.097
159	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. R. EL PESCADO	205125000747	C. E. R. EL FILO	I.E.R.EL PESCADO	\$25.608.827
160	SANTO DOMINGO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOTERO	205690000068	SAN PEDRO	I.E.R. BOTERO	\$28.470.000
161	SONSON	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	205756000200	C. E. R. NARANJAL ARRIBA	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	\$28.411.688
162	SONSON	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	205756000871	C. E. R. NARANJAL ABAJO	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	\$28.470.000
163	SONSON	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	205756000609	C. E. R. LA HABANA	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	\$28.446.387

# RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 30

**POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"**

164	SONSON	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	205756000714	C. E. R. AGUADITA	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	\$28.470.000
165	SONSON	I. E. BRAULIO MEJIA	205756000579	C. E. R. ALTO DEL RAYO	I. E. BRAULIO MEJIA	\$28.470.000
166	SONSON	I. E. BRAULIO MEJIA	205756000358	C. E. R. LA HONDITA	I. E. BRAULIO MEJIA	\$28.470.000
167	SONSON	I. E. BRAULIO MEJIA	205756000064	C. E. R. RIO VERDE	I. E. BRAULIO MEJIA	\$28.470.000
168	TARAZA	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	205790000243	C. E. R. PUERTO ANTIOQUIA	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	\$28.470.000
169	TARAZA	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	205790000936	C. E. R. LA PIPOLA	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	\$28.389.362
170	TARAZA	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	205790000251	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	\$28.470.000
171	TARSO	I.E.R. JESUS ANIBAL GOMEZ	205792000062	I.E.R. JESUS ANIBAL GOMEZ	IER JESUS ANIBAL GOMEZ (ASOCIADO IE JOSE PRIETO ARANGO)	\$28.470.000
172	TARSO	I.E.R. JESUS ANIBAL GOMEZ	205792000224	SAN FORTUNATO	IER JESUS ANIBAL GOMEZ (ASOCIADO IE JOSE PRIETO ARANGO)	\$28.470.000
173	TITIRIBI	C. E. R. LOS MICOS	205809000363	E R LA PEÑA	CER LOS MICOS (ASOCIADO IE SANTO TOMAS DE AQUINO)	\$28.454.860
174	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	105854000302	I. E. VALDIVIA	I.E.VALDIVIA	\$28.000.000
175	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	205854000013	C. E. R. LA VIZCAYA	I.E.VALDIVIA	\$28.470.000
176	VENECIA	I. E. URIBE GAVIRIA	205861000304	C. E. R. PALMICHAL	I. E. URIBE GAVIRIA	\$28.470.000
177	VIGIA DEL FUERTE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BUCHADO	205873000326	C. E. R. ARENAL	I.E.R BUCHADÓ FERNANDO BOTERO ANGULO	\$28.470.000
178	VIGIA DEL FUERTE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BUCHADO	205873000130	C. E. R. SAN MIGUEL	I.E.R BUCHADÓ FERNANDO BOTERO ANGULO	\$28.470.000
179	YARUMAL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS	205887000299	C. E. R. LA ESTRELLA	I.E. SAN LUIS	\$28.470.000
180	YOLOMBO	C. E. R. CACHUMBAL	205890001123	C. E. R. MARACAIBO	CER CACHUMBAL (ASOCIADO IER GUILLERMO AGUILAR)	\$28.469.997
181	YOLOMBO	C. E. R. CACHUMBAL	205890001182	C. E. R. CARLOS FIDEL CANO	CER CACHUMBAL (ASOCIADO IER GUILLERMO AGUILAR)	\$28.470.000
182	YONDO	INTSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ	105893001685	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	\$28.470.000
183	YONDO	INTSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ	105893800006	LA PATRIA	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	\$28.470.000
184	YONDO	INTSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ	105893800015	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE MEGACOLEGIO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	\$28.442.874

*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

185	YONDO	C. E. R. LA PRIMAVERA	205893000861	C. E. R. LA REPRESA	C.E.R. LA PRIMAVERA	\$28.470.000
186	YONDO	C. E. R. LA PRIMAVERA	205893000471	C. E. R. KILOMETRO CINCO	C.E.R. LA PRIMAVERA	\$28.470.000
187	YONDO	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	205893000357	C.E.R JORGE ELIECER GAITAN	I.E.R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	\$28.470.000
188	YONDO	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	205893000942	C. E. R. SANTA CLARA	I.E.R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	\$28.470.000

**PARÁGRAFO 1º:** Los recursos aportados por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, deberán ser invertidos única y exclusivamente en los proyectos avalados por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO 2º:** Las Instituciones Educativas, destinatarias de las transferencias condicionadas de recursos financieros entregados a través del presente acto administrativo, deberán dar cumplimiento al alcance y actividades que se desarrollan en cada proyecto viabilizado.

**PARÁGRÁFO 3º:** Las Instituciones Educativas destinarán el CIEN (100%) por ciento de los recursos transferidos, para la ejecución de los proyectos anteriormente relacionados y en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos, anteriores al presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 4º:** En la ejecución de los recursos transferidos, las Instituciones Educativas darán aplicación a la normatividad vigente en materia de contratación y conforme a las mismas deberán realizar los procesos contractuales derivados o modificaciones requeridas con el fin de ejecutar las obras objeto de los proyectos presentados, priorizados y avalados por la Secretaría de Educación de Antioquia, Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica.

**PARÁGRAFO 5º:** Una vez transferidos los recursos, las Instituciones Educativas tendrán tres (03) meses para contratar y ejecutar las obras; en cuanto a la ejecución de las obras, las Instituciones Educativas deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Se deberá dejar un registro fotográfico del antes, durante y después del proyecto viabilizado por la Secretaría de Educación de Antioquia, Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica.
- El proyecto a ejecutarse será el viabilizado técnico y financieramente, priorizado por la Secretaría de Educación de Antioquia, a través de la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica.
- Las Instituciones Educativas son las responsables de los diseños, presupuesto, contratación, ejecución y supervisión directa de las obras y contratos derivados.
- Las Instituciones Educativas deberán contratar la interventoría en caso de que la ley lo exija o designar un supervisor, lo cual garantiza un acompañamiento permanente a la obra.
- Las modificaciones contractuales que contengan prórrogas y/o adiciones de recursos a los contratos de obra y/o interventoría (cuando aplique) celebrados por las Instituciones Educativas son de responsabilidad exclusiva de éste.

*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

- Las obras extras y/o adicionales que surjan durante la ejecución del proyecto, deberán ser previamente informadas para ser autorizadas por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, siempre que no superen el presupuesto del proyecto; en caso contrario correrán por cuenta de las Instituciones Educativas y en caso de se requieran dineros adicionales para la culminación de la obra, también correrán por cuenta de éstas.

**PARÁGRAFO 6°:** Los recursos transferidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, deberán ser incorporados por las Instituciones Educativas en el presupuesto de ingresos del Fondo de Servicios Educativos, y solo podrán ser invertidos en los proyectos referidos en el artículo primero de la presente resolución.

**PARÁGRAFO 7°:** Las Instituciones Educativas deberán presentar a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, mensualmente y al terminar el plazo establecido en el artículo tercero del presente acto, un informe de la ejecución administrativa, presupuestal y física de los recursos transferidos.

**PARÁGRAFO 8°. INEJECUCIÓN E INDEBIDA DESTINACIÓN DE RECURSOS:** En el evento en que las Instituciones Educativas no ejecuten la totalidad de los recursos transferidos, deberán reintegrar al Departamento de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término perentorio de UN (1) mes siguiente al vencimiento del plazo otorgado para la ejecución de los mismos y en caso de que los recursos transferidos sean destinados para un objeto diferente al establecido en el artículo primero, deberán reintegrar el CIEN (100%) de los recursos transferidos con sus correspondientes rendimientos financieros.

Para tal efecto, se hará el requerimiento respectivo a las Instituciones Educativas. Pasado UN (1) mes sin obtener la devolución de los recursos o acuerdo escrito para su devolución, el Departamento de Antioquia podrá iniciar un procedimiento ejecutivo, para lo cual constituirá el título complejo la presente resolución, la constancia del silencio negativo al requerimiento, el informe de seguimiento del departamento que dé cuenta que los recursos invertidos fueron inferiores a los recursos transferidos, o se invirtieron para un fin diferente o simplemente no hubo inversión y/o el informe de los entes de control en firme o el acto administrativo que ordena la demolición, y el acto administrativo que declara el incumplimiento.

**PARÁGRAFO 9°:** Igualmente, deberán reintegrar los recursos ejecutados cuando los mismos de conformidad con las auditorías que adelanten los entes de control, con hallazgos en firme, determinen que dicha ejecución no concluyó con una obra funcional, ni se considera como una inversión de acuerdo a las normas técnicas y contables.

**PARÁGRAFO 10°:** La actitud omisiva de los beneficiarios de recursos en torno a sus obligaciones, ejecución de recursos y respuesta oportuna a la Entidad Territorial asignataria, será tenida en cuenta en la priorización de la I.E. como beneficiaria de estrategias similares que se puedan implementar en el futuro por el departamento de Antioquia.

POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

**PARÁGRAFO 11°:** La presente transferencia por acto administrativo fue verificada por el Comité de Orientación y Seguimiento en la sesión desarrollada día 31 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La transferencia de recursos contenida en el presente acto administrativo, equivale en su conjunto a la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (5.293.097.265 COP) y se hará con cargo al CDP No. 3000052437 con fecha de creación 20/01/2025 y de impresión 21/01/2025, Descripción: "Convocatoria para el mantenimiento menores de la infraestructura física para transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Antioquia. CONVOCATORIA MANTENIMIENTO MENORES INFRAESTR". Rubro: 2320202005/151F/0-08115/F22015/020383 Proyecto 02-0385/001-Mantenimiento de espacios físicos.

**ARTÍCULO TERCERO. PLAZO:** Una vez transferidos los recursos, las Instituciones Educativas tendrán tres (03) meses para contratar y ejecutar las obras.

**ARTÍCULO CUARTO. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Los recursos que se transfieren en la presente resolución, serán girados por la Tesorería General del Departamento de Antioquia a nombre de las Instituciones Educativas beneficiarias por medio de un giro único, equivalente al CIEN (100%) por ciento de los recursos a la cuenta de recursos propios del Fondo de Servicio Educativo.

**ARTÍCULO QUINTO. RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Las Instituciones Educativas deberán consignar al finalizar el plazo de la resolución, en los CINCO (5) primeros días siguientes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta de donde fueron consignados los recursos transferidos por el presente acto administrativo.

#### MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ORIENTADOS A GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO SEXTO. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y FINANCIERO; Y VERIFICACIÓN TÉCNICA:** Para que se garantice el cumplimiento integral del proyecto precitado, se efectuará un seguimiento administrativo, contable y financiero en cabeza del Director Financiero Edisson Ariel Tamayo Maya; y una verificación técnica en cabeza del Director de Infraestructura Física y Tecnológica Jorge Alexander Palacio Martínez, puesto que la Supervisión estará en cabeza de los rectores, de conformidad con los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO 1°:** El seguimiento administrativo, contable y financiero del Departamento de Antioquia consistirá en el seguimiento que, sobre el cumplimiento del objeto del acto administrativo, es ejercida por Departamento de Antioquia. La verificación técnica consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del objeto del acto administrativo, es ejercida por el Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO 2°:** El seguimiento administrativo, contable y financiero; y verificación técnica del Departamento de Antioquia implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad asignataria de recursos sobre las obligaciones a cargo de las Instituciones Educativas.

*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

Los encargados del seguimiento administrativo, contable y financiero y verificadores técnicos del Departamento de Antioquia están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución de la trasferencia de recursos, y serán responsables por mantener informada a la entidad asignataria de recursos de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del presente acto administrativo, o cuando tal incumplimiento se presente.

Será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad asignataria de los recursos, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del acto administrativo, o cuando se presente el incumplimiento.

**PARÁGRAFO 3°. OBLIGACIONES DE LOS ENCARGADOS DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y FINANCIERO; Y VERIFICADORES TÉCNICOS:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan el seguimiento administrativo, contable y financiero; y verificación técnica por parte del Departamento de Antioquia:

1. Impulsar el trámite del pago a favor de las Instituciones Educativas en los términos establecidos para tales efectos.
2. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del acto administrativo.
3. Elaborar y presentar informes bimestrales según la programación dada por la Entidad Territorial y un informe final y los demás requeridos sobre la ejecución del acto administrativo, y suscribir las diferentes actas a que haya lugar.
4. Informar por escrito al Ente Territorial, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del acto administrativo o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
5. Programar y tramitar ante la Dirección Financiera de esta Secretaría y/o Secretaría de Hacienda Departamental, los manejos presupuestales y de PAC para el desarrollo del proyecto.
6. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.
7. Disponer de un expediente físico o digital que contenga el acto administrativo y todos los soportes relacionados con el seguimiento de la ejecución administrativa, contable, financiera y técnica de los recursos transferidos.
8. Realizar las visitas necesarias a fin de constatar la ejecución de los recursos transferidos por medio del presente acto administrativo.
9. Requerir a la Institución Educativa, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance de ejecución de los mismos.
10. Analizar los soportes entregados por las Instituciones Educativas, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.
11. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro bien sea por hallazgos de recursos ejecutados o no ejecutados en las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación y de rendimientos financieros que no hayan sido registrados y reintegrados.
12. Verificar que las Instituciones Educativas alleguen las garantías exigidas en el presente acto administrativo para efectos de autorizar la legalización del mismo
13. Verificar la existencia de la póliza de manejo.

POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

## ARTICULO SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### A. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Aportar al acto administrativo, los recursos para la realización del objeto.
2. Cumplir con el objeto del acto administrativo y las obligaciones que se derivan de su alcance.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del acto administrativo.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del acto administrativo.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución del acto administrativo.
7. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por algunas de las Instituciones Educativas, durante la ejecución del acto administrativo y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo.
8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros, cuando aplique.
9. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los designados por el Departamento del acto administrativo y/o los organismos de control y vigilancia.
10. Poner en conocimiento de la otra parte, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de fuerza mayor o caso fortuito, que incida en la ejecución del objeto del acto administrativo de la cual tenga conocimiento.

### B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente acto administrativo, previo cumplimiento de los requisitos por parte de las Instituciones Educativas que para el caso correspondan.
2. Ejercer el seguimiento administrativo, contable y financiero; y verificación técnica del acto administrativo conforme al alcance.
3. Exigir a las Instituciones Educativas la ejecución idónea y oportuna del objeto del acto administrativo.

### C. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

#### 1. Compromisos Técnicos:

- 1.1 Garantizar el cumplimiento del objeto del acto administrativo de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas y la propuesta avalada.
- 1.2 Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente acto administrativo, en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos.
- 1.3 Las Instituciones Educativas son las responsables de los diseños, presupuesto, contratación de la obra, contratación de la interventoría (cuando aplique), ejecución y supervisión directa de la obra y supervisión directa de la interventoría (cuando aplique).

*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

- 1.4** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para realizar los procesos de selección derivados de los contratistas y/o modificaciones a las que haya lugar.
- 1.5** Destinar los recursos correspondientes para realizar el proceso de selección de interventoría de la obra (cuando aplique) de acuerdo con lo establecido en las normas que conforman el estatuto de contratación estatal vigente, y/o el que aplique.
- 1.6** Las modificaciones a este acto administrativo deberán ser previamente aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.
- 1.7** Presentar informe de avance mensual de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia y del avance físico de la obra, hasta cuando haya ejecutado la totalidad de la obra, sin importar si se ejecutaron la totalidad de los recursos de la Gobernación de Antioquia o devuelto los mismos o parte de estos.
- 1.8** Atender perentoriamente los requerimientos y solicitudes formuladas desde la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica – Dirección Financiera, relativos a la ejecución de los recursos y al alcance del acto administrativo.
- 1.9** Establecer comunicación permanente con la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica – Dirección Financiera, Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para la buena ejecución del acto administrativo.
- 1.10** Las Instituciones Educativas, deberá expedir y tramitar todos los permisos y licencias que sean necesarios para efectos de la ejecución de la obra.

## **2 Compromisos Administrativas, Legales y Financieras**

- 2.1** Las Instituciones Educativas gozan de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del acto administrativo, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría (cuando aplique) y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
- 2.2** Mantener informada mensualmente a la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica – Dirección Financiera - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del acto administrativo, a través de un informe de seguimiento administrativo, técnico y financiero.
- 2.3** Designar por escrito una persona que sea enlace con la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica – Dirección Financiera del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del acto administrativo.
- 2.4** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del acto administrativo y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
- 2.5** Realizar la respectiva incorporación a su presupuesto de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto.
- 2.6** Administrar los aportes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del acto administrativo y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las

POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

evidencias o soportes que den cuenta del cumplimiento del objeto del acto administrativo y que muestre el estado adelante, durante y después de la ejecución de este; incluye registro fotográfico.

**2.7** Las Instituciones Educativas, contratarán la ejecución de obras e interventoría (cuando aplique), ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

**2.8** Las Instituciones Educativas, deberán llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.

**2.9** Las Instituciones Educativas deberán destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el acto administrativo y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos, disciplinarios y/o penales a que hubiere lugar. Cualquier modificación del proyecto deberá obtener el aval previo de la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

**2.10** En caso de que el contrato derivado por las Instituciones Educativas, sea referido al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, las Instituciones Educativas deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%;

**2.11** Las Instituciones Educativas deberán responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente acto administrativo. Por lo que periódicamente y al finalizar el plazo del acto administrativo se debe presentar un informe final (financiero, técnico y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.

**PARÁGRAFO. BUENA FÉ:** La buena fe es un principio que rige las actuaciones de los particulares y de la administración y obliga a actuar de manera leal, clara y transparente, esto es, sin el ánimo de sacar provecho injustificado de la contraparte y guiados siempre por la idea de mutua confianza, por ende, este será principio rector de la información que se suministre por parte de los beneficiarios a la Entidad Territorial.

**2.12** Las Instituciones Educativas acatarán las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable del seguimiento administrativo, contable y financiero y verificación técnica del acto administrativo, por parte del Departamento de Antioquia - Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica – Dirección Financiera.

**2.13** Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el contratista de obra y el contratista de interventoría (cuando aplique) contratados por la I.E., y/o sus dependientes, manteniendo al Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución de los respectivos contratos.

**2.14** Las Instituciones Educativas, en caso de no ejecutarse el aporte del Departamento en la vigencia 2025, deberán realizar la respectiva reserva presupuestal o lo pertinente, a fin de garantizar en todo momento la financiación del

POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

proyecto, y solicitar la prórroga del plazo de la presente resolución en motivos debidamente fundados.

**2.15** En caso de obras inconclusas las I.E. serán requeridas para que expliquen las razones técnicas, financieras y/o jurídicas, por las cuales la obra no se culminó según lo pactado y el término dentro del cual culminará las mismas.

**2.16** Igualmente, deberán reintegrar los recursos ejecutados cuando los mismos de conformidad con las auditorías que adelanten los entes de control, con hallazgos en firme, determinen que dicha ejecución no concluyó con una obra funcional, ni se considera como una inversión de acuerdo a las normas técnicas y contables.

**2.17** Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables.

**2.18** Las I.E. dentro de los procesos contractuales que adelanten para el cumplimiento del presente acto administrativo deberán verificar los antecedentes por delitos sexuales en cumplimiento de la ley 1918 de 2018.

**2.19** Allegar las garantías exigidas en el presente acto administrativo para efectos de legalización del mismo.

**PARÁGRAFO 1º:** Las Instituciones Educativas serán responsables de dar aplicación y exigir el cumplimiento al contratista (s) ejecutor (es), antes y durante la ejecución de la obra de las normas y reglamentos técnicos colombianas para el desarrollo de instalaciones y ambientes escolares, y demás normatividad aplicable.

**PARÁGRAFO 2º:** Las Instituciones Educativas serán responsables de dar aplicación y exigir el cumplimiento de las directrices expedidas para la protección y conservación de la naturaleza, al contratista ejecutor, antes y durante la ejecución de la obra.

**PARÁGRAFO 3º:** Las Instituciones Educativas serán responsables de dar aplicación y exigir el cumplimiento al contratista ejecutor, antes y durante la ejecución de la obra de las normas y directrices expedidas relacionadas con la Seguridad y Salud en trabajo.

**PARÁGRAFO 4º:** El establecimiento educativo deberá cumplir con la siguiente reglamentación:

- Resolución que le otorga el carácter de oficial a la institución.
- Legalidad del predio, la cual se respalda a través de las escrituras públicas, la ficha catastral, certificado de sana posesión y el certificado de libertad y tradición.
- Certificado que la sede educativa cuenta con la información actualizada en el sistema de información SISEDUCA en todos los componentes.

Durante la ejecución de las obras, las Instituciones Educativas serán responsables de exigir al contratista el control y mitigación de los factores de riesgo ambiental hacia el interior y exterior de los predios, del establecimiento educativo.

**ARTÍCULO OCTAVO. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este acto administrativo no genera, ni supone existencia de relación laboral entre la Entidad Territorial Certificada y el personal vinculado por las Instituciones Educativas para la ejecución del acto administrativo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, EL

*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

DEPARTAMENTO no contrae obligación laboral alguna con las Instituciones Educativas ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente acto administrativo. Esto en atención a la prohibición establecida en el numeral 11 del artículo 11 del Decreto 4791 de 2008.

**ARTÍCULO NOVENO. INDEMNIDAD:** Las Instituciones Educativas serán responsables ante el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA o terceros, ocasionadas por actos, hechos u omisiones de estas, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en este artículo, deberá ser reintegrada al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en su totalidad debidamente actualizada.

**ARTÍCULO DÉCIMO. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción de los contratos derivados, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de las Instituciones Educativas. Es responsabilidad exclusiva de las Instituciones Educativas establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. EXPEDIENTE:** La Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica – Dirección Financiera, deberá disponer un expediente físico o digital que contenga, el acto administrativo de asignación de recursos mediante transferencia, los documentos que soporten el mismo, lo cual será indispensable para el giro de recursos y los documentos relacionados con el seguimiento de la ejecución de los recursos. Así mismo, deberán reposar los documentos resultantes del proceso de cobro de recursos no ejecutados que pudiera adelantar esta Secretaría.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN.** La Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, deberá comunicar a los receptores, el acto administrativo de asignación y los lineamientos técnicos de ejecución.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.** La Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica y Dirección Financiera, de acuerdo con el acto administrativo de transferencia, realizarán el seguimiento a los recursos, con base en: 1) La resolución de asignación de recursos, 2) Los proyectos viabilizados, 3) Los lineamientos técnicos y finalmente, 4) Información y soportes reportados por las Instituciones Educativas. En ejercicio de tal actividad, corresponde a la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica y Dirección Financiera realizar la recopilación, consolidación, análisis y verificación de la información relacionada con la asignación de recursos y la ejecución de estos. El seguimiento implicará la verificación de la gestión y destinación que las Instituciones Educativas hagan de los referidos recursos asignados. Con fundamento en los resultados de las actividades antes señaladas, la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica y Dirección Financiera realizarán los requerimientos a que haya lugar a las Instituciones Educativas, cuando se evidencien presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos asignados o cuando no se presenten los informes que

*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

den cuenta del seguimiento, para lo cual las Instituciones Educativas deberán esclarecer el requerimiento efectuado por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica – Dirección Financiera; lo cual será puesto en conocimiento a las autoridades de control y vigilancia competentes, cuando así proceda, suministrando la información técnica y financiera que estas requieran.

La Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica y Dirección Financiera, en el marco de sus competencias, deberá realizar una adecuada y eficiente gestión fiscal sobre los recursos asignados o transferidos a las Instituciones Educativas, así como de los eventuales reintegros que pudieren efectuarse por parte de las referidas I.E.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. INFORME FINAL:** La Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica y Dirección Financiera deberá suscribir un informe final, que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a las Instituciones Educativas, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Registro fotográfico.
2. Número y fecha del acto administrativo de asignación de recursos.
3. Nombre e identificación de la Institución Educativa.
4. Resumen de las actividades y condiciones técnicas establecidas para la ejecución de estos, detallando el estado, documentos soporte y el porcentaje de cumplimiento.
5. Informe financiero y técnico detallado, según corresponda a los designados para el seguimiento administrativo, contable y financiero, o a la Verificación Técnica del Departamento de Antioquia.
6. Detalle de los valores a cargo del receptor de los recursos por no ejecución, ejecución parcial o ejecución total de las actividades descritas en los lineamientos de asignación de recursos o en el proyecto.
7. Saldos a reintegrar y monto de los rendimientos financieros generados. Cuando la dependencia responsable del seguimiento lo requiera acudirá a la Dirección Financiera de esta Secretaría para que calcule los rendimientos que debieron generarse por los valores ejecutados o no ejecutados.
8. Realizar una verificación técnica de la ejecución de las obras, la cual dependiendo de la complejidad del proyecto se deberá determinar si la visita se realizará de manera presencial por parte del servidor público encargado del seguimiento o si se puede adelantar por medios tecnológicos.
9. Conclusiones. La Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica y Dirección Financiera, determinarán el cierre de la ejecución cuando se haya dado cumplimiento total de las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos, proyectos viabilizados y en los lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos. En caso contrario, deberá indicarse que no hubo ejecución o que esta fue parcial y recomendando consigo, iniciar los procedimientos fiscales, disciplinarios, administrativos y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 15 del Decreto 4791 de 2008, será condición para el desembolso de los recursos, que la Institución Educativa, por intermedio del rector o directivo rural, allegue a la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, la póliza de manejo, equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior. El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto.

*POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

Esta póliza se anexará al expediente que para el efecto lleve la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica.

**PARÁGRAFO 1º:** Esta póliza es condición para el desembolso de los recursos. Correspondrá a las Instituciones Educativas, en los eventos que aplique exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del acto administrativo, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la I.E. Las garantías eventuales tendrán como beneficiario-asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual cuando sea aplicable de acuerdo a la naturaleza del contrato, por una vigencia igual a la del acto administrativo y una cuantía conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. Copia de esta póliza deberá ser allegada por las Instituciones Educativas al Departamento, para efectos de verificar su amparo y cubrimiento.

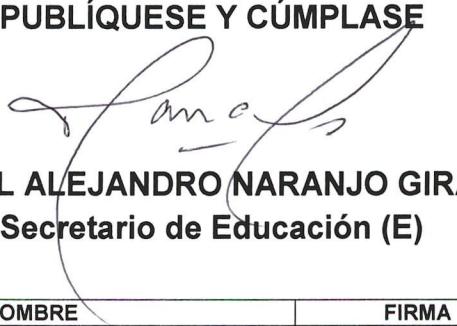
**PARÁGRAFO 2º:** Las Instituciones Educativas se obligan a exigir a sus subcontratistas la constitución de las pólizas de garantía en el respectivo proceso contractual, cuando aplique; donde se deberá contemplar al Departamento de Antioquia como beneficiario de las mismas, lo cual se deberá acreditar ante el Departamento dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la suscripción del contrato respectivo.

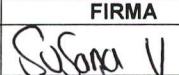
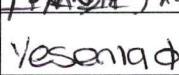
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La presente resolución será publicada en la página web de la Secretaría de Educación <http://www.seduca.gov.co>.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Susana Velásquez Guerra – Profesional Contratista Asuntos Legales		7-11-2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo – Director de Asuntos Legales		7-11-2025
Revisó:	Edisson Ariel Tamayo Maya – Director Financiero		7-11-2025
Revisó:	Jorge Alexander Palacio Martínez – Director de Infraestructura Física y Tecnológica		7/11/2025
Aprobó:	Yesenia Quiceno Serna – Subsecretaria de Calidad Educativa		7/11/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.